



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el Expediente Digital con registro de Mesa de Partes General N.º 14000-20260000660, del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre los “LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N.º 32680 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60º de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, concordante con el artículo 60º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece que el Rector tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que asimismo, el numeral 62.2 del artículo 62º de la Ley Universitaria, concordante con el numeral b) del artículo 62º del referido Estatuto, señala como una de las atribuciones del Rector, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que por Ley N.º 32551 se incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final a la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, referida a la excepcionalidad de los requisitos para el ejercicio de la docencia y para la admisión y promoción en la carrera de docente universitario, en los siguientes términos: “Para los docentes universitarios que ingresaron a la docencia durante y hasta la vigencia de la Ley N.º 23733 es opcional poseer los grados académicos establecidos en el artículo 82, asimismo, están exonerados de los requisitos establecidos en el artículo 83. La obligatoriedad de poseer los referidos grados académicos abarca solamente a los docentes que ingresen a la docencia universitaria a partir de la entrada en vigor de la presente ley”;

Que el artículo 84º de la Ley N.º 30220, modificada por la Ley N.º 32680, “Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, para incorporar al jefe de práctica en la carrera docente universitaria y disponer su nombramiento excepcional, y para regular la promoción del docente universitario”, prescribe que: “(...) El Consejo Universitario, una vez llevadas a cabo las ratificaciones, efectúa las acciones correspondientes para generar plazas vacantes. Toda promoción de una categoría a otra se realiza de forma automática luego de la ratificación, por una sola vez, en la misma categoría y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente (...).”;

Que por Resolución Rectoral N.º 009693-2026-R/UNMSM del 24 de julio del 2026, se aprobó los “LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N.º 32680 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS” y el Cronograma del Proceso Extraordinario de Promoción Docente 2026 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que por Oficio Circular N.º 000053-2026-VRAP/UNMSM del 27 de julio del 2026, el Vicerrectorado Académico de Pregrado indica que para el cumplimiento de la Ley N.º 32680 se requiere la emisión de la Resolución Decanal que apruebe la promoción automática de los docentes auxiliares y asociados que tengan ratificación docente vigente o que vayan a ser ratificados en su categoría durante el año 2026, a fin de tramitar ante el Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas la modificación presupuestaria y garantizar la promoción extraordinaria;

Que posteriormente, el Vicerrectorado Académico de Pregrado con Oficio N.º 000721-2026-VRAP/UNMSM del 3 de agosto del 2026, en atención al Informe N.º 000076-2026-A-VRAP/UNMSM, del Asesor del referido Vicerrectorado, señala que resulta necesario implementar un procedimiento ágil y simplificado que garantice el cumplimiento de la Ley N.º 32680 y salvaguarde los derechos de los docentes comprendidos en los respectivos regímenes laborales; por lo que recomienda dejar sin efecto el Cronograma del Proceso Extraordinario de Promoción Docente 2026 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y modificar el artículo 7º de los referidos Lineamientos, ambos aprobados por Resolución Rectoral N.º 009693-2026-R/UNMSM;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

Que cuenta con el Proveído N.º 012594-2026-R-D/UNMSM del Despacho Rectoral, autorizando lo solicitado; y,

Estando a lo dispuesto por la Resolución Rectoral N.º 009470-2026-R/UNMSM, a las atribuciones conferidas a la señora Rectora (e) por la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

- 1.º** *Dejar sin efecto el Cronograma del Proceso Extraordinario de Promoción Docente 2026 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado por Resolución Rectoral N.º 009693-2026-R/UNMSM del 24 de julio del 2026.*
- 2.º** *Aprobar la modificación del artículo 7º de los “LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N.º 32680 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”, aprobado por Resolución Rectoral N.º 009693-2026-R/UNMSM, el cual quedará redactado en los siguientes términos:*

“Artículo 7. Procedimiento

La promoción docente se tramitará a petición de parte.

Es evaluada por la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente y aprobada por el Consejo de Facultad. La resolución decanal es remitida al Consejo Universitario para su aprobación y ratificación mediante resolución rectoral”.

- 3.º** *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, a la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, a las facultades y dependencias respectivas de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA
SECRETARIA GENERAL

mbt/mbs

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA (e)

